

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NUM. 9
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 5 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A ASOCIACIÓN DE FOTOPERIODISTAS DE PUERTO RICO, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000), PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DEL "XXV ANIVERSARIO CERTAMEN EXPOSICIÓN DE FOTOPERIODISMO COMO PARTE DE LA TRADICIONAL SEMANA DE LA PRENSA".

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
- 3 de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su
- 4 propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

1 gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la
2 comunidad;

3 **POR CUANTO:** El Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin
4 Fines de Lucro y a Personas Indigentes del Municipio de San Juan, establece dentro
5 de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras,
6 el bienestar de la ciudadanía;

7 **POR CUANTO:** *Asociación de Fotoperiodistas de Puerto Rico, Inc.*, es una corporación sin
8 fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de
9 Puerto Rico e inscrita en el Departamento de Estado bajo el Registro 13680.

10 **POR CUANTO:** *Asociación de Fotoperiodistas de Puerto Rico, Inc.*, ha hecho un acercamiento
11 al Municipio de San Juan solicitando ayuda económica, para cubrir parte de los costos
12 del “XXV Aniversario Certamen Exposición de Fotoperiodismo como parte de la
13 tradicional Semana de la Prensa”.

14 **POR CUANTO:** El Municipio ha establecido un nuevo estilo de gobernabilidad y renovación
15 democrática donde sobresale la democracia participativa, la inclusividad, el respeto a
16 los derechos constitucionales y civiles de las personas y la importancia del
17 desarrollo, constante revisión y cumplimiento de alianzas entre el gobierno y la
18 ciudadanía. La libertad de prensa es piedra angular de un sistema de gobierno
19 democrático. La Asociación de Fotoperiodistas tiene como norte la educación del
20 Pueblo mediante la publicación de imágenes que enriquecen el discurso público,
21 inspira la reacción y acción ciudadana, y da voz a los diversos sectores de nuestra
22 sociedad. Dichas imágenes, además, representan un catálogo de nuestra historia y
23 de los eventos que nos definen como pueblo.

24 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
25 **RICO:**

26 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
27 Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a

1 donar a la entidad sin fines de lucro, *Asociación de Fotoperiodistas de Puerto Rico, Inc.*, la
2 cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00), para cubrir parte de los costos del “XXV
3 Aniversario Certamen Exposición de Fotoperiodismo como parte de la tradicional Semana de la
4 Prensa”.

5 **Sección 2da.:** *Asociación de Fotoperiodistas de Puerto Rico, Inc.*, depositará los
6 fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos
7 disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio
8 identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para
9 los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

10 **Sección 3ra.:** *Asociación de Fotoperiodistas de Puerto Rico, Inc.*, rendirá a la
11 Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta
12 (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios
13 señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2016, lo que ocurra primero, un informe
14 detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de
15 San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y
16 reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria
17 para evidenciar los mismos.

18 **Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones
19 excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la
20 entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de julio de 2016, en la que
21 exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla
22 culminar con dicho propósito.

23 **Sección 5ta.:** Los fondos para el pago de la cantidad otorgada mediante esta
24 Resolución provendrán de la partida 1000-XX-0104-0300-2402-7418-000. La codificación
25 de la cuenta antes indicada podrá estar sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de
26 Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para
27 desembolso.

1 **Sección 6ta.:** *Asociación de Fotoperiodistas de Puerto Rico, Inc.*, otorgará un
2 Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán
3 los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.
4 El Municipio proveerá a dicha entidad, copia del Reglamento sobre las Normas para Donar
5 Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes, promulgado mediante la
6 Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada. De igual forma, la entidad
7 presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad
8 Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por
9 ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime
10 pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

11 **Sección 7ma.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por
12 concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto la entidad beneficiada,
13 entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las
14 Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

15 **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso
16 alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el
17 donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y
18 autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de
19 gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.
20 Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de
21 Puerto Rico.

22 **Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare
23 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
24 incompatibilidad.

25 **Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
26 aprobación.